

Datos del Procedimiento Licitatorio

| | |
|------------------------------|--|
| ID | 384857 |
| Etapas del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Adquisición de Combustibles para Uso Institucional |
| Entidad | Municipalidad de Unión |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

Aspectos Observados

1. Reiteramos las observaciones de la Nota DNC N° 20539 /2020, de fecha 16 de octubre de 2020:
 - a) Dictamen de precios referenciales: Solicitamos a la convocante remitir los documentos de respaldos de los Id N° 357675, Id N° 37441, utilizados para la elaboración de los precios referenciales.
 - b) Indicadores de Cumplimiento de Contrato: Observamos inicio desde *Octubre*. Considerando la fecha fijada para la apertura y los plazos del proceso (*fecha prevista para la apertura, evaluación de ofertas, adjudicación y contrato*), solicitamos a la convocante replantear los indicadores.
 - c) Anexo C, Plan de entrega: Se observa “... *en boca de expendio del proveedor, la misma no deberá estar ubicado a una distancia no mayor de 14 km*”. Solicitamos a la convocante una justificación del porqué, lo solicitado resulta técnicamente indispensable para participar de la licitación.
 - d) Proforma de Contrato-Cláusula 6: Considerando que no utilizara la modalidad de Contrato abierto, solicitamos a la convocante, suprimir el formato de tabla indicado para contrato abierto.
 - e) Solicitamos a la convocante, indicar la leyenda *No Aplica* a formularios que no serán utilizados.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

-
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
- 4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py